

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019

EN PESOS

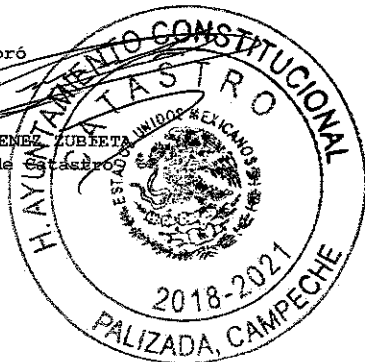
Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

MES	PADRON DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUBA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (RELAGOS)					SUBA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		
ENERO	3727	356	\$224,328.00	\$394.00				\$224,722.00	\$75,956.00	\$16,758.00				\$92,714.00	\$317,436.00
FEBRERO	3727	218	\$2,111,525.00	\$10,337.00				\$2,121,862.00	\$84,163.00	\$22,699.00				\$106,862.00	\$2,228,724.00
MARZO	3727	98	\$49,616.00	\$409.00				\$50,025.00	\$35,276.00	\$11,132.00				\$46,408.00	\$96,433.00
ABRIL	3727	36	\$19,116.00	\$274.00				\$19,390.00	\$15,279.00	\$4,471.00				\$19,750.00	\$39,140.00
MAYO	3727	43	\$25,562.00	\$542.00				\$26,104.00	\$21,896.00	\$5,405.00				\$27,301.00	\$53,405.00
JUNIO	3727	53	\$44,412.00	\$1,289.00				\$45,701.00	\$45,149.00	\$11,812.00				\$56,961.00	\$102,662.00
JULIO	3727	76	\$48,565.00	\$1,837.00				\$50,402.00	\$80,579.00	\$31,741.00				\$112,320.00	\$162,722.00
AGOSTO	3727	43	\$21,655.00	\$1,030.00				\$22,685.00	\$11,186.00	\$4,049.00				\$15,235.00	\$37,920.00
SEPTIEMBRE	3727	69	\$33,185.00	\$1,734.00				\$34,919.00	\$22,835.00	\$7,987.00				\$30,822.00	\$65,741.00
OCTUBRE	3727	117	\$26,852.00	\$1,936.00				\$28,788.00	\$29,302.00	\$10,531.00				\$39,833.00	\$68,621.00
NOVIEMBRE	3727	48	\$19,333.00	\$1,642.00				\$20,982.00	\$13,190.00	\$4,633.00				\$17,823.00	\$38,805.00
DICIEMBRE	3727	129	\$28,876.00	\$2,948.00				\$31,824.00	\$54,904.00	\$26,102.00				\$81,006.00	\$112,830.00
TOTAL	3727	1,286	\$2,854,025.00	\$24,379.00	50.00	30.00	30.00	\$2,677,434.00	\$489,715.00	\$157,320.00	50.00	30.00	50.00	\$647,035.00	\$3,324,439.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

CP. INDIRA JIMENEZ JUBERTTA
Responsable de Catastro



Responsable de la Información

CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

LICDA. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PALIZADA

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA

MES	Nº TOTAL DE TONAS REGISTRADAS	Nº TOTAL DE TONAS PAGADAS	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA								SUMA	INGRESO AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)							SUMA	TOTAL		
			SERVICIOS DE SERBIA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		SERVICIOS DE SERBIA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN			INDENIZACIONES	
ENERO	1,370	149	\$ 27,295.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29,046.00	\$ 3,825.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,825.00	\$ 31,871.00
FEBRERO	1,370	79	\$ 33,260.00	\$ 750.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34,010.00	\$ 1,658.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,658.00	\$ 35,668.00
MARZO	1,370	32	\$ 5,895.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,395.00	\$ 2,040.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,040.00	\$ 8,435.00
ABRIL	1,370	0	\$ 3,422.50	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,672.50	\$ 765.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 765.00	\$ 4,437.50
MAYO	1,370	0	\$ 5,440.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,690.00	\$ 1,785.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,785.00	\$ 7,475.00
JUNIO	1,370	0	\$ 5,395.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,645.00	\$ 1,785.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,785.00	\$ 7,430.00
JULIO	1,370	0	\$ 7,898.00	\$ 750.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,648.00	\$ 4,733.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,733.50	\$ 13,381.50
AGOSTO	1,370	0	\$ 4,510.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,010.00	\$ 510.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 510.00	\$ 5,520.00
SEPTIEMBRE	1,370	0	\$ 2,940.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,440.00	\$ 4,320.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,320.00	\$ 7,760.00
OCTUBRE	1,370	0	\$ 2,752.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,002.00	\$ 1,185.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,185.00	\$ 4,187.00
NOVIEMBRE	1,370	0	\$ 2,167.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,167.50	\$ 765.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 765.00	\$ 2,932.50
DICIEMBRE	1,370	0	\$ 4,207.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,207.50	\$ 4,335.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,335.00	\$ 8,542.50
TOTAL			\$ 84,074.00	\$ 2,292.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 86,366.50	\$ 27,192.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27,192.50	\$ 113,559.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo los contribuyentes adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de recaudación por concepto de conexiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos concesionarios del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluyen los derechos cobrados por el suministro del agua y las conexiones, sin importar que se hayan cobrados en períodos anteriores. Para los efectos de la determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por los ayuntamientos o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública fiscal de los ayuntamientos, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficiente de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal)

ELABORÓ

C. MARIA INES REYES PEREZ
SECRETARIA DE AGUA POTABLE



AGUA POTABLE

AUTORIZO

C.P. MARIA GPE REYES PEREZ
TESORERA MUNICIPAL

Vo.Bo.

LICDA. MARTHA DIAZ DOMINGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)


1) MUNICIPIO: PALIZADA

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2019

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO <u>2019</u> (PESOS)									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)									
IMPUESTO (ADQUISICION DE INMUEBLE)						0.00			\$151,472.40
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
SUMAS 18)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$151,472.40

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ
Tesorero Municipal

Vo. Bo
LICDA MARITZA DIAZ
DOMINGUEZ
Presidente Municipal

